

Ente fiscalizado: Municipio de Charcas, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-11-RFPF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Charcas, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 52,750,813.98
Muestra auditada:	\$ 47,475,732.58
Representatividad de la muestra:	90.0%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Se verificó que el municipio no presentó el cuestionario de control interno, por lo que no se contó con evidencia para llevar a cabo la evaluación del mismo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-050919/09/19 de fecha 05/09/2019, proporcionó cuestionario de control interno, no se anexó la evidencia completa de sus resultados, se anexó manual de organización del Municipio de Charcas publicado el 20 de septiembre del 2018 y Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. La administración que estuvo en los meses de enero a septiembre, presentó escrito de fecha del 5 de septiembre del 2019, proporcionó el cuestionario de control interno en un cd, el cual no abrió el archivo digital.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó cuestionario de control interno, pero no proporcionó la evidencia completa de sus resultados, por lo cual no se pudo verificar si cumplen con lo que mencionaron, anexan manual de organización del Municipio de Charcas publicado el 20 de septiembre del 2018 y Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, un CD presentado por la administración del periodo de enero a septiembre, el cual no abrió el archivo digital, mediante lo cual no se comprueba la observación; por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$88,960,200.00, y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$88,960,200.00.

5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 por el mismo monto del total del Ingreso Modificado.

6. Se comprobó que con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Municipio de Charcas S.L.P., que existe un balance presupuestario negativo de \$7,405,207.67, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$127,278,374.47 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$134,683,582.14; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-050919/09/19TM131 de fecha 05/09/2019, presentó estado de situación financiera al 01/01/2018 y al 31/12/2018, se hace mención que esta deuda se debe a que el Municipio de Charcas contaba con recurso del fondo minero en sus cuentas bancarias el cual puede ser aplicado hasta marzo del siguiente año.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó estado de situación financiera al 01/01/2018 y al 31/12/2018 y aclaración, mediante la cual no justifica la observación, ya que si resulte una diferencia negativa entre el ingreso y el gasto total mayor al cuatro por ciento de los ingresos totales, la tesorería en el caso de los municipios, deberán presentar una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública correspondiente; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cuenta al Congreso del Estado que existe un balance presupuestario negativo de \$7,405,207.67.

Transferencia de recursos

7. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

8. Se verificó que el municipio recibió y administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-050919/09/19TM131 de fecha 05/09/2019, presentó caratula de activación del contrato de servicios de cuenta bancario. La administración que estuvo en los meses de enero a septiembre, presenta escrito de fecha del 5 de septiembre del 2019 mencionando que la cuenta en la que se depositaron las participaciones federales denominada participaciones 2015 es productiva y estuvo operando del 1 de octubre 2015 al 30 de septiembre del 2018, se presenta contrato bancario de activación de cuenta bancaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó carátula de activación del contrato de servicios bancarios mediante la cual no se justifica; ya que la cuenta no maneja exclusivamente los Recursos Federales del ejercicio fiscal y sus rendimientos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2018 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue productiva.

9. Se verificó que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-050919/09/19TM131 de fecha 05/09/2019, presentó caratula de activación de contrato de servicios bancarios. La administración presentó escrito de fecha del 5 de septiembre del 2019 mencionando que se apertura la cuenta denominada participaciones 2015, la cual se utilizó para recibir las transferencias de Participaciones Federales, se anexa estado de cuenta bancaria de los meses de enero y abril del ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó documentación y argumentos; sin embargo, para el ejercicio 2018 no abrió una cuenta bancaria específica; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de Participaciones Federales 2018 y sus rendimientos en una cuenta bancaria específica.

Ingresos

10. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$20,482,070.22, y de participaciones por \$32,268,743.76, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

11. Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los recursos fiscales en cuentas bancarias del municipio.

12. Se verificó que el municipio depositó los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-050919/09/19TM131 de fecha 05/09/2019, presentó caratula de activación de contrato de servicios bancarios. La administración 2015-2018, presentan escrito de fecha del 5 de septiembre del 2019 mencionando que el municipio tuvo una cuenta exclusiva para los recursos propios denominada gasto corriente, se anexa estado de cuenta del mes de enero y abril del ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó documentación y aclaración, sin embargo, para el 2018 no aperturó una cuenta bancaria específica; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de Participaciones Federales 2018 y sus rendimientos en una cuenta bancaria específica.

13. El municipio elaboró el certificado de entero número 2711 de fecha del 13 de septiembre del 2018, por un monto de \$7,844,520.00, derivado de la recaudación del ingreso por derechos por licencia de construcción, de lo cual se constató que se omitió incluir en dicho documento los datos siguientes: descripción de la cantidad de metros cuadrados de construcción y no se indica tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante escrito de fecha del 5 de septiembre del 2019, mencionó que se determinó por parte de Cabildo requerir el pago de manera legal, a través de un despacho, presentó factura número 2711 T de fecha del 13/09/2018, acta de cabildo número 121 de fecha del 13 de septiembre del 2018, en donde se otorga la autorización de uso de suelo y licencia de funcionamiento del predio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó factura número 2711 T de fecha del 13/09/2018, acta de cabildo número 121 de fecha del 13 de septiembre del 2018, sin embargo, en la factura no detalla la cantidad de metros cuadrados de construcción y no se indica tasa, tarifa o cuota aplicada ni fundamento legal; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron detallar en su factura la cantidad de metros cuadrados de construcción, no indican tasa, tarifa o cuota aplicada ni fundamento legal y no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

14. El municipio elaboró el certificado de entero número 2711 de fecha del 13 de septiembre del 2018, por un monto de \$4,155,480.00, derivado de la recaudación del ingreso por recargos moratorios por derechos por licencia de construcción, de lo cual se constató que se omitió incluir en dicho documento los datos siguientes: no se indica tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante escrito de fecha del 5 de septiembre del 2019, se determinó por parte de Cabildo requerir el pago de manera legal, a través de un despacho que había logrado cobrar a favor de los municipios de Matehuala y Zaragoza una cantidad considerable por omisiones de una empresa, presentó póliza de ingreso número 488, factura expedida por el municipio folio número 2711 serie T de fecha del 13/09/2018, acta de cabildo número 121 de fecha del 13 de septiembre del 2018, en donde se otorga la autorización de uso de suelo y licencia de funcionamiento del predio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó factura número 2711 T de fecha del 13/09/2018, acta de cabildo número 121 de fecha del 13 de septiembre del 2018, sin embargo, en la factura no detalla la cantidad de metros cuadrados de construcción y no se indica tasa, tarifa o cuota aplicada ni fundamento legal; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir datos como tasa, tarifa y cuota aplicada en su facturación, por lo cual no se pudo verificar si el cobro de recargos moratorios se apegó a la normativa.

Servicios personales

15. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018".

16. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

17. Se constató que con la revisión de una muestra de 101 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

18. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de nómina no se comprobó un total de \$67,989.46.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-050919/09/19TM131 de fecha 05/09/2019, presentó póliza E-0580, E-0624, C01054, cheque número 3371, 3390, 3430 con su documentación comprobatoria correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó póliza E-0580, E-0624 y C01054, cheques número 3371, 3390, 3430 con sus recibos de nómina y su nómina correspondiente, por un importe de \$67,989.46, por lo tanto, se solventa la presente observación.

19. Se verificó que con los resultados de la revisión de la cuenta Servicios Personales, el municipio realizó y pago la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

20. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

21. Se realizaron pagos de 4 plazas, al encargado de rastro, supervisor de obra, mecánico, médico veterinario; las cuales no se encuentran dentro del tabulador publicado en su Presupuesto de Egresos por un monto de \$316,690.63.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Charcas, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa.

Se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, apegarse a su tabulador de sueldos y salarios por el ejercicio 2018.

22. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

23. Con la inspección física de 102 trabajadores del municipio en auditoría de campo, se determinó que 7 trabajadores no fueron localizados en el lugar encomendado, ni se justificaron las actividades para los que fueron contratados; por lo cual se levantó un acta circunstanciada número ASE-AEFMOD-CFM-1/2018 de fecha del 23 de mayo del 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-050919/09/19 TM131 de fecha 05/09/2019, presentó lo siguiente: Departamento de Desarrollo Rural entregó una incapacidad, del área de Protección Civil, Obras Públicas e Infraestructura Educativa Social se anexaron bajas de los empleados, del área Instituto de la Mujer y del área de Ecología se entregó oficio de comisión.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó de 6 empleados, oficios de comisión, incapacidad y de baja de personal, sin embargo, no presentó justificación de empleada del área de jurídico, por un importe de \$27,812.10, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$27,812.10 (veintisiete mil ochocientos doce pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, por el pago de sueldo a persona del departamento del área jurídica la cual no fue localizada en su lugar encomendado en auditoría de campo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias.

24. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$439,724.71 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT); y en apego a los montos autorizados en el tabulador 2018.

25. Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de Dietas, contablemente registran un importe de \$2,988,883.19 y en su documentación comprobatoria presentada, es por un importe total de \$2,935,487.73, las cuales fueron pagadas mediante transferencias, por lo cual existe una diferencia entre lo contable y la documentación presentada, que el municipio no comprobó por un monto total de \$53,395.46.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante escrito de fecha 05/09/2019, presentó pólizas y recibos de nómina.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó pólizas y recibos de nómina por un importe de \$53,395.46; por lo tanto, se solventa la presente observación.

26. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

27. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

28. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros, se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

29. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros, se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

30. Se constató que de las erogaciones realizadas de la cuenta Materiales y Suministros, de la subcuenta Cemento y productos de concreto, pagadas mediante transferencia número 38, el municipio no realizó el proceso de adjudicación correspondiente por la compra de 179 toneladas de cemento por un total de \$501,200.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante escrito de fecha del 05/09/2019, presentó invitación restringida a cuando menos tres proveedores para la adquisición de 179 toneladas de cemento gris en sacos de 50 kilogramos de fecha del 17/08/2019, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de sobres, contrato de adquisiciones y cotizaciones relativa a los trabajos de adquisición de cemento, apoyo a personas de bajos recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó invitación restringida a cuando menos tres proveedores para la adquisición de 179 toneladas de cemento gris en sacos de 50 kilogramos de fecha del 17/08/2019, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de sobres, contrato de adquisiciones y cotizaciones relativa a los trabajos de adquisición de cemento, apoyo a personas de bajos recursos mediante la cual se justifica la observación; por lo tanto, se solventa la presente observación.

31. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de la cuenta Materiales y Suministros, de la subcuenta Material eléctrico y electrónico, pagadas mediante cheque número 3503, el municipio no realizó el proceso de adjudicación correspondiente por la compra de material eléctrico 300 balastos, 300 foto aditivos metálicos y 300 fotoceldas para rehabilitación de alumbrado público en varias localidades por un total de \$260,843.40.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante escrito de fecha del 05/09/2019, presentó invitación restringida a cuando menos tres proveedores para la adquisición de material eléctrico de fecha del 17/08/2019, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de sobres, contrato de adquisiciones y cotizaciones relativa a los trabajos de adquisición de material eléctrico para rehabilitación de alumbrado público.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó invitación restringida a cuando menos tres proveedores para la adquisición de material eléctrico de fecha del 17/08/2019, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de sobres, contrato de adquisiciones y cotizaciones relativa a los trabajos de adquisición de material eléctrico para rehabilitación de alumbrado público; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios generales

32. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

33. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales, se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

34. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

35. Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales, de la subcuenta reparación y mantenimiento de equipo de transporte, pagadas mediante cheques número 3370 y 3381 con fecha del 26 de junio y 6 de julio del 2018, el municipio no comprobó un total de \$18,664.40.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante oficio de fecha 05/09/2019, presentó cheque número 3370 y 3381 con su documentación comprobatoria correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó cheque número 3370 y 3381 con su documentación comprobatoria correspondiente; por lo tanto, se solventa la presente observación.

36. Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales, de la subcuenta Viáticos en el país, pagadas mediante cheque número 3357 de fecha del 6 de agosto del 2018, el municipio no comprobó un total de \$1,837.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P.; mediante oficio de fecha 05/09/2019, presentó cheque número 3357 y factura número A-143450 de fecha del 25/05/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó cheque número 3357 y factura número A-143450 de fecha del 25/05/2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

37. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, pagadas mediante cheques y transferencias, el municipio no presentó el expediente que incluya, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento, no se indica si se tuvo alguna remuneración por el evento realizado, no se anexa memoria fotográfica, por un importe total de \$3,150,800.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante oficio de fecha 05/09/2019, presentó contratos de la prestación de servicios, se anexa memoria fotográfica en cd y hacen la aclaración de que la presentación de los grupos, artistas y la entrada al teatro del pueblo es gratis.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó contratos de la prestación de servicios, se anexa memoria fotográfica en cd y aclaró que la presentación de los grupos, artistas y la entrada al teatro del pueblo es gratis; por lo tanto, se solventa la presente observación.

38. Se constató que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios Profesionales", pagado mediante transferencia número 10 de fecha del 08/01/2018, por un total de \$10,000.00; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante oficio de fecha 05/09/2019, presentó contrato de prestación de servicios celebrado el 02/01/2018, firmado por el prestador de servicio y el presidente municipal del periodo de enero a septiembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó contrato de prestación de servicios celebrado el 02/01/2018, firmado por el prestador de servicio y el presidente municipal periodo de enero a septiembre 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

39. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$4,176,000.00, por el concepto de asesoría, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado, ni la debida representación de la empresa, no se agrega documento mediante el cual se acredite el supuesto representante legal a efecto de verificar si la firma plasmada corresponde a quien representa a la empresa; El objeto del contrato es improcedente, pues para el cálculo, determinación y cobro de las contribuciones a favor del ayuntamiento, existe la figura de Tesorero Municipal, quien es el encargado de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el contrato es improcedente, toda vez que se contrata a una persona (moral), para que realice funciones iguales a la de una plaza presupuestaria, como son las de Tesorero Municipal en cuanto a calculo, determinación y cobro de contribuciones; y las del mismo presidente municipal en cuanto a la expedición de licencias de funcionamiento y de uso de suelo; No existe evidencia documental de los recibos de honorarios, que cumplan con los requisitos que indican las leyes fiscales de conformidad con los artículos 27 y 29 del código fiscal de la federación; No se cuenta con la autorización del H. Congreso del Estado, en virtud de que el contrato cuenta con vigencia indeterminada y previa autorización del cabildo por mayoría calificada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante oficio de fecha 05/09/2019, presentó cheque 3465, de fecha del 19/09/18, contrato de prestación de servicios celebrado el 12/01/2016, informe de actividades de fecha del 14/09/2018 firmada por la administradora, acta de cabildo número 24 del 09/05/2016 en donde se aprueba el contrato y acta constitutiva de la sociedad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., se proporcionó oficio de fecha 05/09/2019, presentó cheque 3465, de fecha del 19/09/18, contrato de prestación de servicios celebrado el 12/01/2016, informe de actividades de fecha del 14/09/2018 firmada por la administradora, acta de cabildo número 24 del 09/05/2016 aprobando el contrato y acta constitutiva de la sociedad, no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública, integrados por \$4,176,000.00 (cuatro millones ciento setenta y seis mil pesos 00/100 M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones, no se justifica el pago de servicios profesionales, por servicios legales prestados de asesoría tributaria y administrativa, ya que para el cálculo, determinación y cobro de las contribuciones a favor del ayuntamiento, existe la figura de Tesorero Municipal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

40. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones y Subsidios fueron registradas contable y presupuestalmente.

41. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

42. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

43. De las erogaciones realizadas de la cuenta de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de la subcuenta Transferencias corrientes a organismos públicos descentralizados, pagada mediante transferencia número 126 de fecha del 18 de diciembre del 2018, se constató que el municipio no comprobó un total de \$9,588.06.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Charcas, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria para solventar.

Se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P. no presentó documentación y justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$9,588.06 (nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 06/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, no se presentó documentación comprobatoria por el pago de aportación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias.

44. De las erogaciones realizadas de la cuenta Transferencias, Asignaciones y Subsidios, subcuenta Ayudas sociales a personas pagadas mediante cheques y transferencias, se constató que el municipio no comprobó un total de \$206,022.04.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-050919/09/19 de fecha 05/09/2018, presentó solicitud firmado por juez auxiliar de la comunidad solicitando apoyo con un camión para traslado, se anexan copias de identificación oficial.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó pólizas y documentación comprobatoria, por un importe de \$101,042.04, quedando un importe de \$104,980.00 por solventar ya que no se aclara la observación, no se anexa evidencia del viaje realizado y de lo que se fue a gestionar, el monto que se pagó por la renta de un camión por el día 22 de diciembre es muy elevado, no se justifica; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública, integrados por \$104,980.00 (ciento cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por las erogaciones no comprobadas por el pago de Ayudas sociales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias.

45. Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de transferencias, de la subcuenta Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, pagadas mediante cheques y transferencias, el municipio no comprobó un total de \$35,286.95.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-050919/09/19 de fecha 05/09/2019, presentó pólizas con su documentación comprobatoria correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$35,286.95; por lo tanto, se solventa la presente observación.

46. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, pagadas mediante transferencia número 101 con fecha del 14 de diciembre del 2018, el municipio no comprobó un total de \$41,760.00 por concepto de apoyo a estudiantes para asistir a congreso; no se anexa el recibo de los beneficiarios y no se anexa evidencia del congreso al que asistieron los estudiantes y la solicitud presentada no tienen el sello de la institución ni la firma del director.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-050919/09/19 TM131 de fecha 05/09/2019, presentó póliza de egreso número 662 con su documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó póliza de egreso número 662 con su documentación comprobatoria, sin embargo, no presentó justificación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar justificación de apoyo otorgado por concepto de ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

47. Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de transferencias, de la subcuenta Ayudas por desastres naturales y otros siniestros, pagadas mediante cheques y transferencias, el municipio no indicó el destino del gasto, no presentó documentación de las personas beneficiadas y no realizó el proceso de adjudicación correspondiente por la compra de pacas de alfalfa, pollinaza y compra de maíz blanco criollo para siembra por un total de \$589,409.60.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., mediante oficio de fecha 05/09/2019, presentó acta de cabildo número 109 de fecha del 29/06/2018 aprobando por unanimidad la compra de maíz criollo, se anexa solicitud, certificado de entero, certificado parcelario y copia de identificación oficial, del destino del gasto de pacas de alfalfa y pollinaza, se anexó solicitud, recibo de aportación de beneficiarios, constancia de actualización del padrón ganadero nacional, copia de identificación oficial y se anexa acta de cabildo número 104 de fecha del 20/04/2018, en donde se verificó que no fue aprobado por mayoría, la compra de Forraje por un importe de \$500,000.00 de 8 integrantes votaron 4 a favor 3 en contra y una abstención.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó acta de cabildo número 109 de fecha del 29/06/2018 aprobando por unanimidad la compra de maíz criollo, se anexó solicitud, certificado de entero, certificado parcelario y copia de identificación oficial, por lo tanto se solventa un importe de \$89,409.60; de la compra de pacas de alfalfa y pollinaza, se anexó acta de cabildo número 104 de fecha del 20/04/2018, en donde se verificó que no fue aprobado por mayoría, la compra de Forraje la cual asciende a un importe de \$500,000.00 de los 8 integrantes de cabildo votaron 4 a favor 3 en contra y una abstención, por lo cual no se obtuvo mayoría; por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de erogaciones no justificadas por el pago de compra de pacas de alfalfa y pollinaza; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

48. De los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría del rubro de Adquisiciones, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del RAMO 28 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	IR-ITES-09-02/2018	Pavimentación de camino e.c. Charcas- Santo Domingo a San Juan del Tuzal con carpeta asfáltica 3+000 al 6+000	3,140,727.00
2	IR-ITES-09-01/2018	Pavimentación de camino e.c. Charcas- Santo Domingo a San Juan del Tuzal con carpeta asfáltica 0+000 al 3+000	3,146,728.00
3	IR-ITES-09-03/2018	Pavimentación de camino e.c. Charcas- Santo Domingo a San Juan del Tuzal con carpeta asfáltica 6+000 al 9+000	3,143,834.00
		Total	9,431,289.00

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018, no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos. Lo anterior debido a que incumplen en el procedimiento de adjudicación implementado, ya que las obras se encuentran fraccionadas en su conjunto y en virtud de que las 3 (tres) obras de forma individual son parte de una misma trayectoria física y un mismo camino.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018, no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos. Lo anterior debido a que incumplen en el procedimiento de adjudicación implementado, ya que las obras se encuentran fraccionadas en su conjunto y en virtud de que las 3 (tres) obras de forma individual son parte de una misma trayectoria física y un mismo camino.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, adjudicar las obras de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet y las obras con números de contrato: IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018, no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, bases de licitación, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, modelo de contrato, publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

De la obra con número de contrato IR-ITES-09-02/2018: escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, y de las obras con números de contrato IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018: bases de licitación, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos y modelo de contrato.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras, publicación de la invitación en CompraNet.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

52. En 3 (tres) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

53. En 3 (tres) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

54. En 3 (tres) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta contrato de obra.

57. En 3 (tres) obras el contrato está debidamente formalizado.

58. En 3 (tres) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se encuentran terminadas.

60. En 1 (una) obra se presenta finiquito.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

62. En 3 (tres) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de entrega de las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

64. En las obras con número de contrato: IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El finiquito de las obras con número de contrato: IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

65. En las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

67. En 2 (dos) obras se cuenta con números generadores de obra.

68. En 3 (tres) obras se cuenta con reporte fotográfico.

69. En 3 (tres) obras se presentan las notas de bitácora.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-ITES-09-03/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El cuerpo de la estimación 1 de la obra con número de contrato: IR-ITES-09-03/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

71. En la obra con número de contrato: IR-ITES-09-03/2018 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores completos de la obra con número de contrato: IR-ITES-09-03/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

72. En las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

75. En las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

76. En las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018, IR-ITES-09-01/2018 y IR-ITES-09-03/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: IR-ITES-09-02/2018 y IR-ITES-09-01/2018, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

78. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: IR-ITES-09-03/2018 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$3,143,834.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El cuerpo y estimación 1 de la obra con número de contrato: IR-ITES-09-03/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

79. De las erogaciones realizadas por concepto de pagos derivados de la cuenta Construcción de vías de comunicación, pagadas mediante cheques número 3424 y 3427 por un importe de \$1,291,776.00, se constató que el municipio no anexa expediente técnico, ni el proceso de adjudicación de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019, que presentó expediente técnico y proceso de adjudicación de la obra rehabilitación de camino de Álvaro Obregón a Santa Ana de Zaragoza.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó expediente técnico y proceso de adjudicación de la obra rehabilitación de camino de Álvaro Obregón a Santa Ana de Zaragoza; por lo tanto, se solventa, la presente observación.

80. De las erogaciones realizadas por concepto de División de terrenos y construcción de obras de urbanización, pagadas mediante transferencias número 48, 41, 27, 32 y cheques número 3480 por un importe de \$3,349,498.93, de las siguientes obras Pavimentación de guarniciones de la calle que cruza José Santos Valdez y entronque con carretera Charcas, construcción de muro perimetral en el terreno de la unión ganadera, Pavimentación de guarniciones de la calle que cruza José Santos Valdez y entronque con carretera Sánchez, obra Construcción de domo en la cancha del parque municipal, se constató que el municipio no anexa expediente técnico, ni el proceso de adjudicación de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019, presentó expediente técnico y proceso de adjudicación de las obras antes mencionadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó expediente técnico y proceso de adjudicación de las obras Pavimentación de guarniciones de la calle que cruza José Santos Valdez y entronque con carretera Charcas, construcción de muro perimetral en el terreno de la unión ganadera, Pavimentación de guarniciones de la calle que cruza José Santos Valdez y entronque con carretera Sánchez, obra Construcción de domo en la cancha del parque municipal; por lo tanto, se solventa, la presente observación.

Análisis de la información financiera

81. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, en cuentas por cobrar, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios.

82. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Charcas, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria para solventar.

Se verifico que el Municipio de Charcas, S.L.P., no presentó documentación y justificación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-11-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, destinar hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior.

83. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, en cuentas por pagar, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios.

Deuda pública

84. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 39 observaciones, de las cuales 20 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 19 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,818,380.16

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Charcas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$47,475,732.58 que representó el 90.0% de los \$52,750,813.98 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Charcas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Wendy Ninel Pérez Sierra	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/JSN/WPS/ILP